Expediente: **3419/11**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ EDM GROUP EXPORT IMPORT S.A. S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **19/02/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20264460876 - STEIN, MAXIMILIANO-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
20279624964 - PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, -ACTOR
90000000000 - EDM GROUP EXPORT IMPORT S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 3419/11

H108013029644

Expte.: 3419/11

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ EDM GROUP EXPORT IMPORT S.A. s/ EJECUCION FISCAL

San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2026.

AUTOS Y VISTOS: para resolver en éstos autos caratulados “PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ EDM GROUP EXPORT IMPORT S.A. s/ EJECUCION FISCAL" y,

CONSIDERANDO:

I. En fecha 14/02/2012 se dicta la sentencia N° 144, en cuya parte resolutiva se dispuso: “I – ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de EDM GROUP EXPORT IMPORT S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en $383.488,32 (pesos: trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho con 32/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado. II – COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III – RESERVAR, pronunciamientos de honorarios para su oportunidad”.

Encontrándose firme la misma, en fecha 16/12/2025 el letrado Maximiliano Stein solicita la regulación de los honorarios profesionales devengados por su intervención en el juicio como apoderado de la actora.

Finalmente, remitido a este Juzgado el expediente físico que fue requerido a la Oficina de Gestión Asociada, en fecha 13/02/2026 vienen estos autos a despacho para resolver.

II. Resultando procedente la regulación de honorarios a favor del Dr. Maximiliano Stein como apoderado de la actora, la misma se practicará por la labor desarrollada en el presente juicio hasta

la sentencia de trance, considerando el trabajo efectivamente realizado y el resultado obtenido, de conformidad con lo normado por los arts.14, 15, 16, 38, 63 y concordantes de la ley N° 5.480.

A tal fin se tomará como base regulatoria la suma de los siguientes montos: (a) $383.488,32 incluido en la boleta de deuda en concepto de capital; (b) $2.732.056,39 en concepto de intereses calculados según el punto I de la sentencia del 14/02/2012; ascendiendo el total a la suma de $3.115.544,71.

Para regular honorarios al letrado apoderado de la parte actora, se aplicará a tal base regulatoria el porcentaje del 11% (art. 38 L. 5480), reducido en un 50% por no haber tenido que contestar excepciones (art. 63 L. 5480), adicionando el 55% por su actuación en el doble carácter (art. 14 L. 5480). Ello así, se obtiene la suma de $265.600,19.

En la especie, si bien los guarismos resultantes no alcanzan a cubrir el mínimo legal previsto en el art. 38 de la ley arancelaria, considero que su aplicación lisa y llana más el 55% de procuratorios atento el doble carácter, implicaría una evidente e injustificada desproporción entre la importancia del trabajo efectivamente cumplido y la retribución que le correspondería de acuerdo a ese mínimo arancelario local.

En virtud de ello, y a los efectos de que la regulación resulte equilibrada y proporcionada a los intereses en juego, tanto para la protección constitucional del trabajo en las diversas formas (art.14 bis C.N.), como para la protección del derecho de propiedad general (art.17 C.N.)... (Cfr. Cam. Cont. Adm.; Sala 2, Sent. N° 142 del 30/03/07); atento a las facultades conferidas por el art. 1255 del CCCN, estimo justo y equitativo en casos como el presente, apartarse del mínimo previsto en el art. 38 de la ley arancelaria local y fijar los honorarios en la suma de pesos quinientos veinte mil ($520.000) incluidos los procuratorios por el doble carácter.

Por ello,

RESUELVO:

I. REGULAR HONORARIOS al Dr. Maximiliano Stein, letrado apoderado de la actora, en la suma de pesos quinientos veinte mil ($520.000), según lo considerado.

HAGASE SABER.

Jueza de Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

G

Actuación firmada en fecha 18/02/2026

Certificado digital:
CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.